



La Poma, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.037

Salta, lunes 26 de julio de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dr. Matías Posadas
Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 48 Páginas
Año CXII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución Delegada N° 119 D/2021

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 4,65
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	1	\$ 4,65
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 790,50

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	170	\$ 790,50
Remates administrativos	70	170	\$ 790,50
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	170	\$ 790,50

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	170	\$ 790,50
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	170	\$ 790,50

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	170	\$ 790,50
Asambleas comerciales	70	170	\$ 790,50
Estados contables (Por cada página).....	154	370	\$ 1.720,50

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	170	\$ 790,50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	100	\$ 465,00
Avisos generales	70	170	\$ 790,50

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 27,90
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 186,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 279,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 372,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 465,00

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 4,65
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 46,50

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 46,50
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 93,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 553 del 21/07/2021 – S.G.G. – DECRETOS N° 672/2019, N° 278/2020 Y N° 142/2021. LA CÁMARA DE TURISMO DE SALTA Y LA CÁMARA DE MINERÍA DE SALTA, SOLICITARON REMPLAZAR ALGUNOS REPRESENTANTES, COMO CONSEJERO TITULAR Y SUPLENTE Y DESIGNA NUEVOS CONSEJEROS ANTE EL CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA.	6
N° 554 del 21/07/2021 – M.P.y D.S – AUTORIZA A LA EMPRESA RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA, A CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL GASODUCTO LA VIÑA-GUACHIPAS Y LA RED DE GAS DOMICILIARIA DE LA LOCALIDAD DE GUACHIPAS.	7
N° 555 del 21/07/2021 – M.G.D.H.T.y J. – DA POR AUTORIZADA COMISIÓN OFICIAL, CIUDAD DE DUBAI – EMIRATOS ÁRABES UNIDOS.	8
N° 556 del 21/07/2021 – M.S. – DISPONE PASE A RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR FÉLIX RICARDO JIMÉNEZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	9
N° 557 del 21/07/2021 – M.S. – DISPONE PASE A RETIRO VOLUNTARIO. SUB OFICIAL MAYOR MARÍA DEL CARMEN GERÓN. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	10
N° 558 del 21/07/2021 – M.S. – DISPONE PASE A RETIRO VOLUNTARIO. SUB OFICIAL MAYOR GUILLERMO FAUSTINO DELGADO FERNÁNDEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	11

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 337 del 21/07/2021 – M.D.S. – DESIGNA A LA ARQ. PAULA CECILIA CASTRO, EN EL CARGO DE DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA. SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO SOCIO COMUNITARIO.	12
---	----

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 99 del 16/07/2021 – M.E.y S.P. – APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON LA FIRMA FITCH RATINGS INC. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CALIFICACIÓN DE RIESGO. (VER ANEXO)	13
---	----

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 342/2021	15
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 343/2021	17
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 344/2021	20
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA N° 68/2021.– (VER ANEXO)	22

LICITACIONES PÚBLICAS

SC MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 223/21	24
SC INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA N° 224/21	24
SC MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 225/21	25

ADJUDICACIONES SIMPLES

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 45/21	25
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 24/2021	26

CONTRATACIONES ABREVIADAS

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 8/2021	26
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 70/2021	27

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 83/2021	27
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 113/2021	28
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-298446/2019-0/4 – CLUB DE CAMPO PRADERAS DE SAN LORENZO	28
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-268833/2020-0 – SOLA MARÍA EMILIA	29
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-274091/2015-0	29
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-269221/2019-0/1	30
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
RIOS JORGE – EXPTE. N° 684158/19	33
GIMENEZ PAULINA – EXPTE. N° 562308/16.	33
POSESIONES VEINTEAÑALES	
LOPRESTTI, JUAN – LOPRESTTI, ADRIAN JUAN ALBERTO VS. QUIENES CONSIDERE CON DERECHO Y/O RESULTEN SER TITULAR DE DOMINIO Y/O SUS HEREDEROS – EXPTE. N° EXC – 3.872/19 – JOAQUÍN V. GONZÁLEZ	33
EDICTOS JUDICIALES	
PROTECTORA ASOCIACIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR C/AEROLINEAS ARGENTINAS S/ ACCIÓN DE CONSUMO – EXPTE. N° FSA 003067/2020	34
COPA, CARMEN – EXPTE. N° 728179/21	35
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
NAXOS SAS	38
WICHAY SERVICIOS SRL	39
ASAMBLEAS COMERCIALES	
VIDEO TAR SRL	41
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
UNIÓN SIRIO LIBANESA DE SALTA	44
FE DE ERRATAS	
EDICIÓN N° 21.036 DE FECHA 23/07/2021	44
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 23/07/2021	45



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 21 de Julio de 2021

DECRETO N° 553

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 411-55074/2021-0 y Agregados.

VISTO la Constitución Provincial, la Ley N° 7.784, y las propuestas efectuadas por la Asociación Dr. Miguel Ragone, la Cámara de Turismo de Salta y la Cámara de Minería de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo previsto por el artículo 77 de la Constitución Provincial, la Ley N° 7.784 creó el Consejo Económico Social de la Provincia de Salta como órgano colegiado y consultivo del Poder Ejecutivo en materia de planes económicos-sociales, culturales, científicos y tecnológicos;

Que a los efectos de institucionalizar la participación social y fortalecer la representatividad y el compromiso con las instituciones republicanas, dicho Consejo está integrado por representantes del Poder Ejecutivo Provincial, de los Municipios y de sectores vinculados a la producción, el trabajo, la cultura, la ciencia y la tecnología;

Que los Consejeros se desempeñan "ad hunc", duran tres (3) años en sus funciones y pueden ser reelegidos;

Que, en virtud de lo establecido por el artículo 7° de la mentada Ley, todos los Consejeros son designados por el Poder Ejecutivo, pudiendo éste remover sin expresión de causa a los miembros por él elegidos, y por solicitud de cada sector, organización o institución a aquéllos propuestos por ellos;

Que, atento a las propuestas realizadas oportunamente por la Asociación Dr. Miguel Ragone, la Cámara de Turismo de Salta y la Cámara de Minería de Salta, la designó por los Decretos N° 672/2019, N° 142/2021 y 278/2020, respectivamente, a los representantes de dichos sectores que se desempeñarían como consejeros ante el Consejo Económico Social de la Provincia de Salta;

Que las citadas entidades, por diversos motivos, solicitaron reemplazar a algunos de sus representantes en el citado órgano consultivo del Poder Ejecutivo;

Por ello, en uso de las competencias conferidas en la Ley N° 7.784,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la designación de la señora **CAROLINA RAGONE**, DNI N° 26.485.089, como Consejero Suplente del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, en representación de la Asociación Dr. Miguel Ragone de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 672/2019, a partir del 24 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Designase a la Lic. **MARÍA GABRIELA VUISTAZ**, DNI N° 13.414.350, como **CONSEJERO SUPLENTE** del consejo económico social de la Provincia de Salta, en representación de la Asociación Dr. Miguel Ragone, con igual vigencia que la establecida en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Déjense sin efecto las designaciones del señor **CARLOS EDUARDO ECKHARDT**, DNI N° 14.176.548, como Consejero Titular, y del señor **CARLOS RUIZ ECHAZÚ**, DNI N° 8.176.614, como Consejero Suplente del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, en representación de la Cámara de Turismo de Salta de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 142/2021, a partir del 13 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 4°.- Desígnanse al señor **CARLOS RODRÍGUEZ ALZOLA**, DNI N° 10.300.869, como **CONSEJERO TITULAR**, y al Cr. **DANIEL ALEJANDRO ASTORGA CASTILLO**, DNI N° 28.051.617, como **CONSEJERO SUPLENTE** del consejo económico social de la Provincia de Salta, en representación de la Cámara de Turismo de Salta, con igual vigencia que la establecida en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5°.- Déjase sin efecto la designación del Ing. **IVÁN GÓMEZ MÁRQUEZ**, DNI N° 95.508.307, como Consejero Suplente del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, en representación de la Cámara de Minería de Salta de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 278/2020, a partir del 20 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 6°.- Desígnase al Dr. **CARLOS MARTÍN RAMOS**, DNI N° 13.726.465 como **CONSEJERO SUPLENTE** del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, en representación de la Cámara de Minería de Salta, con igual vigencia que la establecida en el artículo precedente.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada (I)

Fechas de publicación: 26/07/2021
OP N°: SA100038733

SALTA, 21 de Julio de 2021

DECRETO N° 554

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO la necesidad de la población de la Localidad de Guachipas de contar con los beneficios de la provisión de gas natural; y,

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar respuesta a dicha necesidad resulta preciso realizar las obras de construcción del Gasoducto La Viña-Guachipas y la Red de Gas domiciliaria de la Localidad de Guachipas;

Que la construcción de las obras referidas permitirá que los pobladores cuenten en forma inmediata con un combustible limpio y económico, satisfaciendo sus requerimientos y elevando su calidad de vida;

Que dichas obras beneficiarán en forma evidente su zona de influencia, al abastecerla de energía económica fomentando el desarrollo de los pequeños y medianos emprendimientos agropecuarios e industriales existentes o a instalarse;

Que la empresa de capital estatal mayoritario Recursos Energéticos y Mineros Salta SA (REMSa SA), tiene como parte de su objeto social la distribución, subdistribución de gas natural por redes y toda actividad relacionada con la producción, transporte, distribución, subdistribución y comercialización de gas;

Que REMSa SA ha evaluado la conveniencia, necesidad e importancia de las obras mencionadas y cuenta con la partida presupuestaria que demanda su ejecución;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, 13 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/2018;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la empresa Recursos Energéticos y Mineros Salta SA a convocar a Licitación Pública, a fin de realizar las obras de construcción del Gasoducto La Viña-Guachipas y la Red de Gas domiciliaria de la Localidad de Guachipas.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la empresa Recursos Energéticos y Mineros Salta SA a suscribir toda la documentación necesaria y a llevar adelante las gestiones conducentes a los efectos de la implementación de la autorización dispuesta en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Producción y Desarrollo Sustentable y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – De los Ríos Plaza – Villada (I)

Fechas de publicación: 26/07/2021
OP N°: SA100038738

SALTA, 21 de Julio de 2021

DECRETO N° 555

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Expediente N° 0030041-133646/2021

VISTO la comisión oficial realizada por la Coordinadora Financiera del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, a la ciudad de Dubai – Emiratos Árabes Unidos; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha comisión se realizó en el marco de las gestiones que el Gobierno de la Provincia viene desarrollando para la adquisición en forma directa de vacunas contra el COVID-19 para la continuidad del Plan de Vacunación que se está ejecutando;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, tomaron la debida intervención;

Por ello, con encuadre en los Decretos Nros. 4.955/2008, 4.308/2010 y 239/2020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por autorizada la comisión oficial realizada por la Coordinadora Financiera del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia Lic. Natalia Suppa, DNI N° 25.411.714, a la ciudad de Dubai – Emiratos Arabes Unidos, entre los días 17 al 27 de junio del año en curso; debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente y gastos eventuales, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno,

Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, y por el señor Secretario General de la Gobernación.
ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada (I)

Fechas de publicación: 26/07/2021
OP N°: SA100038739

SALTA, 21 de Julio de 2021

DECRETO N° 556
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expediente N° 50-41253/2020

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Félix Ricardo Jiménez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 489/2021 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Provisional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del del Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 776/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.639, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **FÉLIX RICARDO JIMÉNEZ, DNI N° 18.019.088**, Clase 1966, Legajo Personal N° 1266, Escalafón Profesional Técnico en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de

conformidad a lo dispuesto por el artículo 2º, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977, modificados por el artículo 1º del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Villada (I)

Fechas de publicación: 26/07/2021
OP N°: SA100038740

SALTA, 21 de Julio de 2021

DECRETO N° 557
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expediente N° 140044-69864/2020

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por la Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Maria del Carmen Gerón; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante la Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio solicitado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 469/2021 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que la agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1º del Decreto N° 2.875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario la Sub Oficial Mayor María del Carmen Gerón, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8º inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que, por lo expresado y atento el Dictamen N° 793/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N°

8.128;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de retiro voluntario de la Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, **MARÍA DEL CARMEN GERÓN, DNI N° 22.713.337**, Clase 1972, Legajo Personal N° 11.217, Cuerpo Seguridad -Escalafón General- en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia, María del Carmen Gerón, DNI N° 22.713.337, Clase 1972, Legajo Personal N° 11.217, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Villada (I)

Fechas de publicación: 26/07/2021
OP N°: SA100038741

SALTA, 21 de Julio de 2021

**DECRETO N° 558
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expediente N° 44-43099/2020**

VISTO la solicitud de retiro voluntario efectuada por el Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Guillermo Faustino Delgado Fernández; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 562/2021 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo

Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificado por el artículo 1 del Decreto N° 2.875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Sub Oficial Mayor Guillermo Faustino Delgado Fernández, el mismo quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8 inciso c) del Decreto 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 723/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5.519, 6.818 y 8.128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de retiro voluntario del Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, **GUILLERMO FAUSTINO DELGADO FERNÁNDEZ, DNI N° 22.785.451**, Clase 1972, Legajo Personal N° 11.387, Cuerpo Seguridad –Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Dejase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, éste deberá hacer uso de las licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificado por el artículo 1 del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Dejase aclarado que el Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia, Guillermo Faustino Delgado Fernández, DNI N° 22.785.451, Clase 1972, Legajo Personal N° 11.387, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1 del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8 inciso c) del Decreto 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Villada (I)

Fechas de publicación: 26/07/2021
OP N°: SA100038742

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 21 de Julio de 2021

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 337
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 16/19; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar a la Arq. Paula Cecilia Castro para el desempeño del cargo de Directora General de Integración Socio Urbana, dependiente de la Secretaría de Fortalecimiento Socio Comunitario del Ministerio de desarrollo Social;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior –Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 8.171 y lo establecido por los Decretos N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.–Designar a la ARQ. PAULA CECILIA CASTRO DNI N° 18.229.042, en el cargo de Directora **GENERAL DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA** (Fuera de Escalafón), dependiente de la Secretaría de Fortalecimiento Socio Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la fecha del presente instrumento y dejando, en consecuencia, sin efecto la Decisión Administrativa N° 472/2020.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°.– El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Villada(I)

Fechas de publicación: 26/07/2021

OP N°: SA100038747

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 16 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN N° 99

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

Expte. N° 0110272–70913/2021–0

VISTO el Convenio celebrado en fecha 11 de marzo de 2021 entre la Provincia de Salta y la firma Fitch Ratings Inc.; y,

CONSIDERANDO:

Que en los años 2012 y 2016 la Provincia de Salta ha emitido y colocado en el mercado local y/o internacional Títulos de Deuda Pública, que en la actualidad se encuentran en circulación;

Que a su vez por medio de la Resolución N° 17/21 de este Ministerio de Economía y Servicios Públicos se aprobó la operación de manejo de pasivos relacionada con la modificación de ciertos términos y condiciones de los Títulos de Deuda de la Provincia de

Salta al 9,125 % con vencimiento en 2024 emitidos bajo Ley extranjera en 2016, que fuera autorizada por la ley N° 8.198;

Que conforme lo recepta la costumbre comercial y financiera de las operatorias de crédito público resulta necesario que firmas consultoras califiquen a la Provincia de Salta en forma previa a la emisión de los Títulos de Deuda, y mientras estos se encuentren en circulación;

Que las calificaciones crediticias representan una estimación, por parte las entidades calificadoras, acerca de la capacidad de la Provincia para hacer frente a sus obligaciones a medida de sus vencimientos;

Que el vínculo de la Provincia de Salta con la firma Fitch Ratings tiene su origen en el contrato de servicios de calificación de riesgo suscripto en fecha 13 de marzo de 2014, aprobado por Resolución N° 187/14 del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos de fecha 23 de mayo de 2014;

Que en virtud de la operatoria de reestructuración de pasivos autorizada por la Ley N° 8.198 resulta necesaria la calificación internacional de la Provincia como también respecto de los títulos enmendados, por lo que se ha llevado a cabo una negociación con la firma con el objeto de actualizar los honorarios anuales que incluyan la calificación de los títulos enmendados y la emisión adicional;

Que en virtud del contrato celebrado la firma se obliga a prestar el servicio de calificación nacional de riesgo de la Provincia de Salta a través de Fix SCR SA Agente de Calificación de Riesgo y de calificación Internacional a través de Fitch Ratings Inc., en la emisión de títulos de deuda vigentes emitidos y a ser emitidos de largo y mediano plazo, deuda convertible, deuda preferida, certificados de depósitos, acciones y otros títulos relacionados, incluyendo transacciones de finanzas estructuradas o de financiación de proyectos, bonos garantizados, transacciones híbridas o deuda garantizadas por un tercero;

Que el acuerdo prevé los honorarios anuales por la calificación monitoreada a escala internacional de la Provincia de Salta en la suma de US\$ 30,000.00 (Dólares estadounidenses treinta mil) y el servicio de calificación incluye calificación de la Provincia y del canje (DDE, Distressed Debt Exchange) del "Bono del Bicentenario", originalmente con maturación en julio 2024, incluyendo también su ampliación por USD 7.151.140 (Dólares estadounidenses siete millones ciento cincuenta y un mil ciento cuarenta). Todos los honorarios y cargos indicados son netos de todos los impuestos sobre ventas, Impuesto al Valor Agregado y otros impuestos que puedan ser causados por el análisis que Fitch provea;

Que los montos a abonarse en concepto de honorarios anuales por los servicios de calificación de riesgo pactados luego de una negociación directa con la firma en los términos de lo previsto en el contrato, resultan razonables en función de las tareas a realizar y los precios de mercado;

Que asimismo cabe aclarar que por nota de fecha 04 de marzo de 2021 Fix SCR SA Agente de Calificación de Riesgo afiliada a Fitch Ratings deja constancia que no cobrarán honorarios de emisión por la calificación en escala local de los bonos que sean reestructurados durante el periodo 2021, siempre y cuando Fitch Ratings califique dichos bonos a escala internacional;

Que el plazo del acuerdo de honorarios es de 36 meses a partir del día 12 de marzo de 2021 y se renovará automáticamente por períodos sucesivos de 12 meses a menos que cualquiera de las partes notifique por escrito su rescisión con al menos 30 días de antelación a la fecha de terminación del plazo;

Que en el caso no corresponde la aplicación de las previsiones de la Ley N° 8.072 – Sistema de Contrataciones de la Provincia–, puesto que en función de lo normado en su

artículo tercero quedan excluidos de la aplicación de las disposiciones de la Ley las operaciones de crédito público y los contratos accesorios a las mismas. El contrato de servicios de calificación a escala internacional es un contrato accesorio y necesario a las operaciones de crédito público llevadas a cabo por la Provincia de Salta en los años 2012 y 2016, y la reestructuración de los títulos de deuda pública llevados a cabo en el presente año y autorizados por la Ley N° 8.198;

Que la facultad del Sr. Ministro de Economía y Servicios Públicos para suscribir el convenio y dictar el acto administrativo aprobatorio surge de lo dispuesto por la Ley N° 8.198 que en su artículo tercero autoriza al Poder Ejecutivo, en forma directa o a través del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a realizar todos aquellos actos necesarios o convenientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley;

Que el Sr. Secretario de Finanzas ha autorizado el gasto de la presente contratación, dándose cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución

N° 27/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que se ha emitido dictamen legal y se ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que corresponde la aprobación del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y la firma Fitch Ratings Inc;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el convenio celebrado en fecha 11 de marzo de 2021 suscripto con la firma Fitch Ratings Inc. Agente de Calificación de Riesgo, para prestar el servicio de calificación de riesgo en los términos y condiciones allí establecido, cuyo original forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputará a la Partida indicada por el Servicio Administrativo Financiero (SAF) del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

VER ANEXO

Fechas de publicación: 26/07/2021
OP N°: SA100038735

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 20 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN N° 342

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-252.111/2017-22 Cpde. y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra "PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN CALLES DEL BARRIO SAN CAYETANO - LA MERCED - DEPARTAMENTO CERRILLOS - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución SOP N° 409/19 (fs. 61/63) a la empresa ROJO CONSTRUCTORA SRL, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 8.971.709,54 (pesos ocho millones novecientos setenta y un mil setecientos nueve con 54/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de mayo de 2019 (fs. 15/17);

Que por Resolución SOP N° 375/2020 (fs. 57/57 vta.), se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma total de \$ 10.370.381,37 (pesos diez millones trescientos setenta mil trescientos ochenta y uno con 37/100) IVA incluido a valores correspondientes al mes de agosto de 2019;

Que a fs. 34, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la SOP, considera cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 14, rola Nota de Pedido N° 4, mediante la cual la contratista adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 42, mediante Actuación N° 409/20 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 44/45 el Dictamen N° 396/20 y a fs. 46 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 15,98 % del valor del último contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de noviembre de 2019;

Que a fs. 48, la Dirección de Obras de Infraestructura Social y Productiva, a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/06, informa que no corresponde la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 11.625.670,59 (pesos once millones seiscientos veinticinco mil seiscientos setenta con 59/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de noviembre de 2019, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 10.370.381,37 (pesos diez millones trescientos setenta mil trescientos ochenta y uno con 37/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de noviembre de 2019 por la suma de \$ 1.255.289,22 (pesos un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve con 22/100);

Que a fs. 51, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 53/56, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención correspondiente en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 58/59, mediante Dictamen N° 296/21, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones

que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 60, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 48/21;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra "PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN CALLES DEL BARRIO SAN CAYETANO – LA MERCED – DEPARTAMENTO CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución SOP N° 409/19, a la contratista ROJO CONSTRUCTORA SRL.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución SOP N° 375/2020, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 11.625.670,59 (pesos once millones seiscientos veinticinco mil seiscientos setenta con 59/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de noviembre de 2019, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 10.370.381,37 (pesos diez millones trescientos setenta mil trescientos ochenta y uno con 37/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de noviembre de 2019 por la suma de \$ 1.255.289,22 (pesos un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve con 22/100);

ARTÍCULO 3º.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ROJO CONSTRUCTORA SRL, por el monto dispuesto en el artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 650 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Valor al cobro: 0012 – 00002993
Fechas de publicación: 26/07/2021
Importe: \$ 2,247.75
OP N°: 100086958

SALTA, 22 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN N° 343

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125–37.595/15–36 Cpde. y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 5 de la obra básica y Redeterminación de Precios N° 2 del Adicional N° 1 de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.661 – CARLOS GUIDO SPANO – SAN ANTONIO DE LOS COBRES – DPTO. LOS ANDES – PROVINCIA DE SALTA";
y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución SOP N° 577/17 (fs. 41/44) a la empresa ARROYO MANNORI CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS SRL, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 3.039.519,99 (pesos tres millones treinta y nueve mil quinientos diecinueve con 99/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de agosto de 2017 (fs. 10/11);

Que asimismo, mediante Resolución SOP N° 796/18 se aprueba el Adicional N° 1, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 896.490,48 (pesos ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa con 48/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de agosto de 2017 (fs. 27);

Que por Resolución SOP N° 376/2020 (fs. 119/122), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 4 de la obra básica, quedando establecido el monto contractual en la suma de \$ 4.001.676,70 (pesos cuatro millones un mil seiscientos setenta y seis con 70/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de octubre de 2018, y la Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 1.564.016,90 (pesos un millón quinientos sesenta y cuatro mil dieciséis con 90/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de febrero de 2019;

Que a fs. 84, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la SOP, considera cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 04, rola Nota de Pedido N° 01, mediante la cual la contratista adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 89 y 100, mediante Actuaciones Nros. 837/19 y 105/2020 rolan las intervenciones del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 90/91 y 101/102 rolan los Dictámenes Nros. 57/2020 y 137/2020 y a fs. 92 y 103 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 6,20 % del valor del contrato de la Obra Básica y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de diciembre de 2018 y una variación equivalente al 15,26 % del valor del contrato del Adicional N° 1, redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondiente al mes de mayo de 2019 respectivamente;

Que a fs. 108, la Dirección de Obras de Educación, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual de la obra básica en la suma total de \$ 4.067.200,73 (pesos cuatro millones sesenta y siete mil doscientos con 73/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de diciembre de 2018, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de octubre de 2018 por la suma de \$ 4.001.676,70 (pesos cuatro millones un mil seiscientos setenta y seis con 70/100) y de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de diciembre de 2018 por la suma de \$ 65.524,03 (pesos sesenta y cinco mil quinientos veinticuatro con 03/100);

Que asimismo a fs. 105, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual del Adicional N° 1 en la suma total de \$ 1.656.190,20 (pesos un millón seiscientos cincuenta y seis mil ciento noventa con 20/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de mayo de 2019, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 redeterminado a valores correspondientes al mes de febrero de 2019 por la suma de \$ 1.564.016,90 (pesos un millón quinientos sesenta y cuatro mil dieciséis con 90/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de mayo de 2019 por la suma de \$ 92.173,30 (pesos noventa y dos mil ciento setenta y tres con 30/100);

Que a fs. 110/111, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 114/118, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 123/125, mediante Dictamen N° 311/21, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios requerida;

Que a fs. 126, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 52/21;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 5 de la obra básica y la Redeterminación de Precios N° 2 del Adicional N° 1 de la obra **“REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.661 – CARLOS GUIDO SPANO – SAN ANTONIO DE LOS COBRES – DPTO. LOS ANDES – PROVINCIA DE SALTA”**, adjudicadas por Resolución SOP N° 577/17 y 796/18 respectivamente, a la contratista ARROYO MANNORI CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS SRL.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución SOP N° 376/2020, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 4.067.200,73 (pesos cuatro millones sesenta y siete mil doscientos con 73/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de diciembre de 2018, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de octubre de 2018 por la suma de \$ 4.001.676,70 (pesos cuatro millones un mil seiscientos setenta y seis con 70/100) y de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de diciembre de 2018 por la suma de \$ 65.524,03 (pesos sesenta y cinco mil quinientos veinticuatro con 03/100).

ARTÍCULO 3°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública – Adicional N° 1, redeterminado últimamente mediante Resolución SOP N° 376/2020, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 1.656.190,20 (pesos un millón seiscientos cincuenta y seis mil ciento noventa con 20/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de mayo de 2019, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 redeterminado a valores correspondientes al mes de febrero de 2019 por la suma de \$ 1.564.016,90 (pesos un millón quinientos sesenta y cuatro mil dieciséis con 90/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de mayo de 2019 por la suma de \$ 92.173,30 (pesos noventa y dos mil ciento setenta y tres con 30/100).

ARTÍCULO 4°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ARROYO MANNORI CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS SRL, por los montos dispuestos en los artículos 2° y 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005205 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 649 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Valor al cobro: 0012 – 00002993

Fechas de publicación: 26/07/2021

Importe: \$ 3,224.02

OP N°: 100086957

SALTA, 20 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN N° 344

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 158-208.409-38 Cpde. y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra “AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN E.E.E. N° 7.046 – DELIA TARANTO DE COSSO – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución SOP N° 97/19 (fs. 42/43) a la empresa ADOBE CONSTRUCCIONES (Ing. Daniel A. Rodríguez) encontrándose aprobado el Adicional N° 1 mediante su similar N° 180/2020 (fs. 18/20), por la suma de \$ 843.504,87 (pesos ochocientos cuarenta y tres mil quinientos cuatro con 87/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de enero de 2019 (fs. 12);

Que a fs. 22, el Inspector de Obra de la Dirección de Educación de la SOP, considera cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 08, rola Nota de Pedido N° 01, mediante la cual la contratista adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 27, mediante Actuación N° 296/2020 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 28/29 el Dictamen N° 333/2020 y a fs. 30 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 87,57 % del valor del contrato y redeterminando el

mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de mayo de 2020;

Que a fs. 31, la Dirección de Obras de Educación, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 1.582.188,69 (pesos un millón quinientos ochenta y dos mil ciento ochenta y ocho con 69/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de mayo de 2020, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de enero de 2019 por la suma de \$ 843.504,87 (pesos ochocientos cuarenta y tres mil quinientos cuatro con 87/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de mayo de 2020 por la suma de \$ 738.683,82 (pesos setecientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y tres con 82/100);

Que a fs. 33, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 36/38, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención correspondiente en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 39/40, mediante Dictamen N° 151/21, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 41, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 34/21;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1996, Decretos N° 1.170/2003 y 3.721/2013;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra “**AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN E.E.E. N° 7.046 – DELIA TARANTO DE COSSO – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA**”, adjudicada por Resolución SOP N° 180/2020, a la contratista ADOBE CONSTRUCCIONES (Ing. Daniel A. Rodríguez).

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, aprobado mediante Resolución SOP N° 180/2020, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 1.582.188,69 (pesos un millón quinientos ochenta y dos mil ciento ochenta y ocho con 69/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de mayo de 2020, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de enero de 2019 por la suma de \$ 843.504,87 (pesos ochocientos cuarenta y tres mil quinientos cuatro con 87/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de mayo de 2020 por la suma de \$ 738.683,82 (pesos setecientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y tres con 82/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ADOBE CONSTRUCCIONES (Ing. Daniel A. Rodríguez), por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011097703 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 698 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Valor al cobro: 0012 - 00002993
Fechas de publicación: 26/07/2021
Importe: \$ 2,154.55
OP N°: 100086956

SALTA, 21 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN N° 68

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 311-21.402/19-67 Cpde. y agregados.

VISTO la documentación técnica correspondiente al Adicional N° 1, surgido en la obra "PARQUE III - EX BORATERA - SALTA - CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 36/19 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda (fs. 77/78) a la Empresa ING. DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 107.930.750,30 (pesos ciento siete millones novecientos treinta mil setecientos cincuenta con 30/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de marzo de 2019 (fs. 06/08);

Que por Resolución N° 14/2020 (fs. 79/84) y su rectificatoria N° 74/2020 del Ministerio de Infraestructura (fs. 85/86), se aprueba el proceso de renegociación de la obra, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$141.546.194,49 (pesos ciento cuarenta y un millones quinientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cuatro con 49/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de diciembre de 2019 (fs. 09/10);

Que a fs. 01/53, la Inspección de Obra de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de SOP, eleva la documentación técnica del Adicional N° 1, manifestando que las tareas surgieron a partir de imprevistos surgidos en obra y en conformidad al proyecto ejecutivo elaborado por la contratista y aprobado por los organismos competentes;

Que las tareas adicionales consisten en el confinamiento con geomembrana de 1000 micras (no contractual), relleno de talud y compactación para nivelar antes de gradas y skate park, hormigón armado para vigas de fundación, hormigón armado para encadenados horizontales y verticales, mampostería de ladrillo cerámico hueco de 18x18x30 cm, capa aisladora horizontal y vertical tipo cajón, revoque completo terminado a la cal para exteriores, pintura al látex exteriores, carpintería modificaciones, contrapiso de hormigón armado 18 cm de espesor con fibra, terminación llana dentada, tratamiento de residuos vinculados al bórax y estudio de suelo (no contractual) e iluminación exterior en dársenas (no contractual);

Que a fs. 63, mediante Actuación N° 325/21 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 64/65 el Dictamen N° 170/21 y a fs. 66 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, informando que el Adicional N° 1 asciende a la suma de \$ 13.378.208,36 (pesos trece millones trescientos setenta y ocho mil doscientos ocho con 36/100) IVA incluido, cifra que representa una variación equivalente al 9,45 % del monto contractual básico;

Que a fs. 68, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/06, manifiesta que el monto del adicional de referencia asciende a la suma de \$ 13.378.208,36 (pesos trece millones trescientos setenta y

ocho mil doscientos ocho con 36/100), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de diciembre de 2019;

Que a fs. 25, rola el informe emitido por el Área Ambiental de la Secretaría de Obras Públicas;

Que a fs. 54, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 59/62 y 71/73, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 74/75, mediante Dictamen N° 233/21, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del adicional de obra solicitado;

Que a fs. 76, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 19/21;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley N° 8.072, artículo 128 del Decreto N° 1.319/18, artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución SOP N° 216/19,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra "PARQUE III – EX BORATERA – SALTA – CAPITAL", adjudicada a la Empresa ING. DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES, que asciende a la suma de \$ 13.378.208,36 (pesos trece millones trescientos setenta y ocho mil doscientos ocho con 36/100), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de diciembre de 2019, a realizarse con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Plan de Trabajos y Curva de Inversión del mencionado Adicional que rola a fs. 15/16 de las presentes actuaciones, los que como Anexo forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Facultar al señor Secretario de Obras Públicas a suscribir el Contrato de Obra Pública – Adicional N° 1 con la contratista ING. DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES, por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 092007134701 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (2995) – Proyecto: 435 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

VER ANEXO

Valor al cobro: 0012 – 00002992
Fechas de publicación: 26/07/2021
Importe: \$ 2,177.85
OP N°: 100086955

LICITACIÓN PÚBLICA N° 223/21
SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA RADIOS VHF.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100321-21782/2020-1.

Destino: Hospitales de Morillo, Alto la Sierra y Rivadavia Banda Sur.

Fecha de Apertura: 10/08/2021 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002998
Fechas de publicación: 26/07/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100086975

LICITACIÓN PÚBLICA N° 224/21
SC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES.

Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente N°: 0100074-26635/2021-0.

Destino: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Fecha de Apertura: 10/08/2021 – **Horas:** 12:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel. /Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002997
Fechas de publicación: 26/07/2021

LICITACIÓN PÚBLICA N° 225/21
SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA SEROLOGÍA Y DETECCIÓN DE ITS.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100321-50095/2021-0.

Destino: Laboratorios de la Provincia.

Fecha de Apertura: 03/08/2021 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.sob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002996
Fechas de publicación: 26/07/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100086973

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 45/21
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: OBRA CONSTRUCCIÓN COCINA- COMEDOR ECS. N° 4.627 CUIDAD DE SALTA.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 1100125- 70009/2016 Cde. 0 y Ag.

Destino: Pje. Palo a Pique- Apolinario Saravia Dpto. Anta- provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 10/08/2021 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la Adjudicación Simple, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N° 2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones,

Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, sita en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar.

Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 – 00002999
Fechas de publicación: 26/07/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100086977

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 24/2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17.

Expte. N°: 0080050–23392/2021–0.

Adquisición de: cartuchos calibre 9X19 MM, cartuchos calibre 12/70 MM AT Multiposta y cartuchos calibre 12/70 MM Estruendo, destinado al Sector de Armería Central, para ser distribuidos en las dependencias del SPPS.

Disposición N°: 665/21 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: PUNTO DE IMPACTO SA por un monto total de pesos doscientos treinta y cinco mil seiscientos con 00/100 (\$ 235.600,00).

Ángel, DIRECTOR (I)

Factura de contado: 0011 – 00006200
Fechas de publicación: 26/07/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086952

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 8/2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 15 inciso i) Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0140050–117778/2021–0.

Adquisición de: adhesivo vinilico tipo Fortex a 20 con destino al Taller de Encuadenación de

Dirección Industrial y resmas papel obra 80 G 074X110X250 hojas, para cubrir necesidades de Unidades Carcelarias N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, Alcaldía General N° 1, Alcaldía N° 2, Alcaldía Femenina, Escuela de Cadetes, Sectores Administrativos y Curso de Sub Oficiales y Agentes, dependientes del SPPS.

Disposición N°: 663/21 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: HERSAPEL SRL por un monto total de pesos noventa y un mil doscientos ochenta y cuatro con 12/100 (\$ 91.284,12).

Ángel, DIRECTOR (I)

Factura de contado: 0011 – 00006200
Fechas de publicación: 26/07/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086951

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 70/2021
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. I).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 70/2021 – Adquisición de reactivos para testeos masivos – Emergencia Covid 19, según DI N° 2.019/21: AP-BIOTECH SRL: total adjudicado \$ 142.320,20 (pesos ciento cuarenta y dos mil trescientos veinte con 00/100)

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Cuota Extraordinaria Covid-19.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002991
Fechas de publicación: 26/07/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086944

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 83/2021
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. I).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc i) N° 17/2021 – Adquisición de tubo doble luz 28 o 33 o 35 Fr. izquierdo Pac. sin obra social – Emergencia, según DI N° 2.112/21: DROGUERÍA LAR-POS: total adjudicado \$ 28.604,00 (pesos veintiocho mil seiscientos cuatro con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002990
Fechas de publicación: 26/07/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086943

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 113/2021
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. I.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 100/2021 – Adquisición de medicamentos no provistos eventualmente por la LP N° 366/19 – Renglones desiertos; según DI N° 2.091/21 a la firma:

- DROGUERÍA LAR-POS: renglón N° 2. Total adjudicado \$ 922.500,00 (pesos novecientos veintidós mil quinientos con 00/100 ctvos.)
- RENGLONES DESIERTOS: renglón: N° 1.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002989
Fechas de publicación: 26/07/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086942

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–298446/2019–0/4

Club de Campo Praderas de San Lorenzo, gestiona la concesión de uso de agua pública de vertiente sita en catastro N° 175750 del Dpto. Capital de propiedad de la razón social Proyecto Norte SRL, para abastecimiento poblacional del mencionado Club de Campo, con un volumen de 426,5 m³/día, con carácter permanente (dado el carácter alimentario del consumo humano).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. a), 51, 65, 66, 67, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas

que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 15 de Julio de 2021.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00006190
Fechas de publicación: 23/07/2021, 26/07/2021, 27/07/2021, 28/07/2021, 29/07/2021
Importe: \$ 1,627.50
OP N°: 100086917

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. N° 0090034-268833/2020-0

Sola María Emilia DNI N° 12.790.99 y Altamira Peña, Héctor Jose DNI N° 29.866.635 titulares registrales del catastro N° 171913, Dpto. Capital, gestionan la concesión de uso de agua pública subterránea (Dren horizontal) para abastecimiento poblacional de urbanización Las Pircas, para 192 lotes con (5 habitantes cada lote), con un volumen de 0,0876 hm³/año, comprensivo de 240 m³/día, con carácter permanente (dado el carácter alimentario del consumo humano), aguas a derivar de Dren D-SRH19 sobre río Arenales.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. a), 51, 65, 66, 67, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.- Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 15 de julio de 2021.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00006189
Fechas de publicación: 23/07/2021, 26/07/2021, 27/07/2021, 28/07/2021, 29/07/2021
Importe: \$ 1,627.50
OP N°: 100086916

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. N° 0090034-274091/2015-0

Desarrollos El Tránsito SRL, en su carácter de titular registral del catastro N° 3.876 del Dpto. Cafayate, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea de

pozo perforado, para abastecimiento poblacional del loteo El Tránsito, para 394 lotes, (250 litros por persona por día, con 5 personas por lote), del mencionado loteo, con un volumen total anual de 0,179 hm³, comprensivos de 492,5 m³/día, con carácter eventual (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. a), 51, 65, 66, 67, 69, 140/158, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, Resoluciones Nros. 277 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada - Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 15 de Julio de 2021.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00006172
Fechas de publicación: 21/07/2021, 22/07/2021, 23/07/2021, 26/07/2021, 27/07/2021
Importe: \$ 1,627.50
OP N°: 100086874

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. N° 0090034-269221/2019-0/1

María Jose Bustamante DNI N° 29.337.260, en representación de la firma Club de Kayak gestiona pedido de permiso de uso de tramos de agua pública para fines recreativos y turísticos, comprendiendo tres circuitos uno básico que va desde el embarcadero de Terrazas del Lago, coordenadas 25° 17' 4, 04" S y 65° 24' 27,70" O a 25° 17' 1,91" S - 65° 23' 3,99" O ; circuito intermedio: 25° 17' 4,04" S 65° 24' 27,70" O a 25° 18' 8,93" S - 65° 23' 44,73" O, Isla de los Deseos, y circuito de las Islas: 25° 17' 4,04" S 65° 24' 27,70" O a 25° 18' 46,53" S - 65° 24' 23,69" O , Coronel Moldes Dpto. La Viña, provincia de Salta, por 10 años y prorrogables (art. 122 C.A.).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. i), 51, 118/125, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicho proyecto. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 10 de Marzo de 2020.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Edición N° 21.037
Salta, lunes 26 de julio de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Factura de contado: 0011 - 00006153
Fechas de publicación: 20/07/2021, 21/07/2021, 22/07/2021, 23/07/2021, 26/07/2021
Importe: \$ 1,627.50
OP N°: 100086829



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. Araujo María José, en los autos: **"RÍOS JORGE S/SUCESIÓN – EXPTE. N° 684158/19"**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial por aplicación del artículo 2.340 del Código Civil citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 6 de Julio de 2021.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00006195
Fechas de publicación: 26/07/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086945

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación a cargo del Dr. José Gabriel Chiban, Juez; Secretaría a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich en los autos caratulados: **"GIMENEZ PAULINA– SUCESORIO – EXPEDIENTE N° 562308/16"** ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 8 de Julio de 2021.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00006191
Fechas de publicación: 23/07/2021, 26/07/2021, 27/07/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100086932

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza en lo Civil y Comercial, Laboral y de Personas y Familia de 1ª Instancia, del Distrito Judicial del Sur–Joaquín V. González, Secretaría de la Dra. María Del Milagro Mandaza, en los autos caratulados: **"LOPRESTTI, JUAN– LOPRESTTI, ADRIAN JUAN ALBERTO VS. QUIENES CONSIDERE CON DERECHO Y/O RESULTEN SER TITULAR DE DOMINIO Y/O SUS HEREDEROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA – EXPTE. N° EXC–3.872/19"**, cita a los Sres. Luna Zoilo Belindo; Luna de Maldonado Francisca Gervasia; Pérez Domiciano; Subelza Nicolás; Luna Alejandra Elvira; Luna de Benítez Nolverta Cerafina; Luna de Benítez Ramona del Valle; Luna Humberto Heberardo; Luna Servando Helvecio; Loprestti Agustín Juan Andrés;

Campo Pascual Bailón; Pérez Maza de Mercado Natividad; Pérez Valeriano; Herrera Rubén Mario; Herrera Demetrio Ernesto; Matorra de Herrera Santos Clivia; Herrera Matorra Demetrio Jorge; Herrera Matorra Pedro Gustavo; Herrera José; Herrera Roberto; Vaca Mariano Antonio; Zenteno Cornejo Marcelo Francisco; Pérez Victoria; Aranda Antonio; Aranda de Rengel Encarnación; Camazano Baltazar Rengel; Protti David Enrique Ramón; Aranda Antonio (hijo); Maza de Pérez Francisca; Pages Cesar Horacio; Pzister Carlos Antonio; y/o sus herederos y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble rural objeto de autos, individualizado como matrícula N° 495, sobre una superficie total de 2.407 hectáreas, limitando al norte con finca Sauce Bajada; al sur con lote B, catastro N° 4.366; al este con finca Pirpinto; y al oeste con río Pasaje Juramento, ubicado en la jurisdicción del municipio de la localidad de El Quebrachal, departamento de Anta, provincia de Salta, para que en el término de cinco días, contados a partir de la última, publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que lo represente (art. 343 del CPC y C). Publíquese en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, 25 de Junio de 2021.

Dra. Patricia Ines Rahmer, JUEZA – Dra. Maria del Milagro Mandaza, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00006194

Fechas de publicación: 26/07/2021, 27/07/2021, 28/07/2021, 29/07/2021, 30/07/2021

Importe: \$ 2,967.25

OP N°: 100086941

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Julio Leonardo Bavio, Juez de Primera Instancia en lo 1 Nominación, Secretaría de la Dra. Roxana Corona, en los autos caratulados: **"PROTECTORA ASOCIACIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR C/AEROLÍNEAS ARGENTINAS S/ACCIÓN DE CONSUMO – EXPTE. N° FSA 003067/2020"**, ordena la presente publicación por 3 (tres) días en los diarios de mayor circulación local y de la ciudad de Buenos Aires y por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Nación, en el de la provincia de Salta y en el de la ciudad de Buenos Aires con el objeto de citar y emplazar por el término de diez (10) días a contar desde la última publicación del presente a todos los clientes actuales y potenciales que contrataron en los años 2018, 2019 y 2020 y los que pudieran eventualmente contratar a distancia mediante la utilización de medios electrónicos los pasajes aéreos y demás servicios de transporte aéreo comercializados por la demandada en su página web. Con el objeto de la demandada cese en su práctica abusiva e ilegal ejercida de omitir informar y haga conocer el derecho revocatorio gratuito y sin expresión de causa que dispone el consumidor en comercialización de venta de pasajes aéreos celebradas fuera de los establecimientos comerciales y/o a distancia con el uso de medios electrónicos (o similares), en sus términos y condiciones de uso, en su política de privacidad, y en sus condiciones del contrato de transporte aéreo, en los términos de los artículos 1.104, 1.105, 1.110, 1.111, 1.115 del Código Civil y Comercial, de los artículos 32, 33 y 34 de la Ley N° 24.240, y del artículo 4 de la Resolución 3 N° 906/98 de la Secretaría de Industria Comercio y Minería, ya que en ningún sector de los mencionados se informa ello ni se cumple con la ubicación en caracteres destacados como exige la normativa vigente; y que se condene a la demandada a avisar a los usuarios específicamente en la sección de emisión de billetes aéreos, reserva de

espacios e incluso en todos los aeropuertos del país en los que opera, los servicios incidentales que les corresponden por cancelación y/o demora del vuelo y/o equipaje por más de cuatro horas debido a circunstancias operativas, técnicas, o de índole comercial, todo ello de acuerdo al artículo 12 incisos a) y d) del Anexo I de las "Condiciones Generales del Contrato de Transporte Aéreo" Resolución N° 1.532/98 del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (MEyOSP), modificada por la Resolución N° 203/2013 de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), consistentes en: i) comunicación telefónica o cablegráfica al punto de destino y comunicaciones locales; ii) comidas y refrigerios de conformidad con el tiempo de espera que medie hasta el embarque en otro vuelo; iii) alojamiento en hotel, en el aeropuerto o en la ciudad, cuando la demora de un vuelo exceda las cuatro (4) horas; y iv) transporte terrestre desde y hacia el aeropuerto; como también deberá informar los derechos previstos en el inciso a) del art. 12 de la Resolución N° 1.532/98 del Anexo I de las "Condiciones Generales del Contrato de Transporte Aéreo", que consisten en: i) su inclusión obligatoria en el vuelo inmediato posterior del mismo transportador para su destino, o ii) al endoso de su contrato de transporte, incluyendo conexiones con espacio confirmado, cuando sea aceptable para el pasajero, o iii) a ser reencaminado por otra ruta hacia el destino indicado en el contrato, por los servicios del transportador o en los servicios de otro transportador, o por otro medio de transporte, en estos últimos casos sujeto a disponibilidad de espacio a los fines de que aquellos usuarios consumidores de Aerolíneas Argentinas SA cuya voluntad sea contraria a la de la actora, lo manifiesten expresamente en este proceso, en el término de 10 (diez) días a computar desde la última publicación pertinente.

A los fines de la publicación se transcribe el artículo 55 de la Ley N° 24.240 infine que dice ...Las acciones judiciales iniciadas en defensa de intereses de incidencia colectiva cuentan con el beneficio de justicia gratuita...

Julio Leonardo Bavio, JUEZ FEDERAL – Roxana Alejandra Corona, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010574
Fechas de publicación: 26/07/2021
Sin cargo
OP N°: 100086940

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 5ª Nominación, a cargo de la Dra. Alejandra Diez Barrantes Secretaria de la Dra. Guadalupe Salatin, comunica que en los autos caratulados: "**COPA, CARMEN S/CAMBIO DE NOMBRE – EXPTE. N° 728179/21**", se tramita la solicitud de cambio de nombre de Carmen Copa, DNI N° 56.434.976, quién demanda la adición del nombre MILAGRO como segundo nombre. El presente deberá publicarse una vez por mes, en el lapso de dos meses. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.
CIUDAD DE SALTA, 19 de Mayo de 2021.

Dra. Guadalupe M. B. Salatin, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005886
Fechas de publicación: 24/06/2021, 26/07/2021
Importe: \$ 651.00
OP N°: 100086317

Edición N° 21.037
Salta, lunes 26 de julio de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020





Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

NAXOS SAS

Por instrumento privado, de fecha 05 de mayo de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada NAXOS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Alvarado N° 104, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

Socios: Juan Manuel Albarracín Keticoglu, DNI N° 30.221.361, CUIT N° 20-30221361-6 de nacionalidad argentina, nacido el 14 de junio de 1983, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en calle Piedra Buena N° 604, barrio Gran Bourg, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Comercialización de productos alimenticios: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros las siguientes actividades: comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar y exportar, industrializar, distribuir alimentos comestibles, en seco o frescos, al por mayor o por menor, productos derivados de la actividad pecuaria, carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a la industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal; y la industrialización de sus productos, en todas sus modalidades de comercialización: a comisión, consignación, venta por cuenta y orden de terceros, compra venta. La sociedad podrá realizar la explotación comercial en todas sus modalidades de la rama gastronómica con los productos vinculados con la alimentación. b) Gastronomía y Entretenimiento: la sociedad tendrá como objeto comercial comprar, vender, producir, fabricar y realizar servicios y operaciones afines y complementarias a la gastronomía con local o sin local de atención al público relacionado a la venta de comidas, banquetes, golosinas y mercadería destinada a la gastronomía. Podrá prestar servicios de entretenimiento con shows, animaciones y juegos infantiles, juegos de entretenimiento en todas sus variantes en general para niños y adultos, servicios de sonido ya sea a través de bares, restaurants, pubs, al aire libre, en salones o espacios propios o alquilados, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, maxikiosco, para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, ya sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o de terceros independientes, en el territorio nacional. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. c) Inmobiliaria y Constructora: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, dentro o fuera del país, a la actividad inmobiliaria y constructora mediante la compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos, rurales o loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de la ley de propiedad horizontal; a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. d) Comerciales: la sociedad podrá prestar servicios de venta, distribución y comercialización al por mayor y por menor de materiales de construcción, herramientas livianas o pesadas, maquinaria industrial y todo insumo relacionado a la construcción de todo tipo. e) Actividad Fiduciaria: la sociedad podrá llevar a cabo:

constitución de fideicomisos, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público y/o ahorro público. Asimismo la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios o contrataciones con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

Capital: el Capital Social es de \$ 160.000 (pesos ciento sesenta mil) representado por 160.000 (ciento sesenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Juan Manuel Albarracín Keticoglu, suscribe la cantidad de 160.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario. El saldo se integrará en el plazo de dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Juan Manuel Albarracín Keticoglu, DNI N° 30.221.361, constituye domicilio especial en calle Piedra Buena N° 604, barrio Gran Bourg de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina. **Administrador Suplente:** a Mauricio Esteban Clemente, DNI N° 34.348.984, constituye domicilio especial calle Laprida N° 125 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30 de abril de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00006197

Fechas de publicación: 26/07/2021

Importe: \$ 2,073.00

OP N°: 100086948

WICHAY SERVICIOS SRL

Por instrumento privado de fecha 08 de abril de 2021, se constituyó la sociedad denominada WICHAY SERVICIOS SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en avenida Uruguay N° 847 de esta ciudad.

Socios: Marcelo Jose Cazón, argentino, nacido el 27-12-1974, DNI N° 24.399.007, CUIL. N° 20-24399007-7, de profesión maestro mayor de obras, soltero, domiciliado en calle Tero Tero N° 652 del barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy; y Viviana Jadilla Reymundo, argentina, nacida el 18-09-1973, DNI N° 23.581.104, CUIL N° 27-23581104-4,

de profesión empresaria, divorciada judicialmente de sus primeras nupcias de Roger Daniel Espósito, según "SENTENCIA DICTADA EL 15-04-2001, EN EXPTE. N° 36906/00", tramitado en la Vocalía IV del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, domiciliada en calle Tero Tero N° 652 del barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Plazo de Duración: 50 años a partir de suscripción del contrato constitutivo.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: 1) Construcción de edificaciones en terrenos propios y/o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, redes, ductos, obras y/o edificios, sea o no bajo el régimen de propiedad horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas, incluyendo la construcción y/o refacción total y/o parcial y/o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos, pinturas, etc.; 2) Venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles; 3) Refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas y en general, todo tipo de reparación de edificios; 4) Decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, pintura; 5) Prefabricación de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierra; 6) Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de obras de cualquiera de las especialidades constructivas enumeradas; 7) Tareas de limpieza, lavado en general, de carácter técnico e industrial, de edificios particulares, consorcios, oficinas, plantas industriales, estaciones de ómnibus, aeropuertos, aeroparques, buques, barcos, aeronaves, transportes de carga, de pasajeros, sean todos estos de carácter públicos o privados; 8) Comercialización de productos, insumos, maquinarias, materiales de lavado y limpieza; 9) Exportación e importación de maquinarias, insumos y productos relacionados con el objeto social; 10) Explotación de licencias, patentes, permisos, marcas, modelos y procedimientos de fabricación de cualquier material o producto relacionado con la construcción; 11) Comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; dar en embargo, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles. Con tal objeto, la sociedad se encuentra plenamente facultada para: a) Actuar ante entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente. b) Realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresaria, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente las establecidas en la Ley de Entidades Financieras. Sin perjuicio de lo expuesto, para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen directa, indirecta y/o complementariamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este contrato.

Capital Social: el capital social se fija en la suma de \$ 600.000, dividido en 600 cuotas sociales de \$ 1.000 valor nominal cada una; que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Marcelo Jose Cazon, suscribe 300 cuotas sociales equivalentes a \$ 300.000 y la señora Viviana Jadilla Reymundo, suscribe 300 cuotas sociales equivalente a \$

300.000. En este acto de constitución, los socios integran el 25 % del total de las cuotas sociales en dinero en efectivo. Los socios se comprometen a integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 años contados a partir de la fecha de constitución. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera.

Administración y Representación Legal: la administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo del o los gerentes, socios o no, cuyo número y designación estará a cargo de la reunión de socios, entre un mínimo de 1 y un máximo de 4, con actuación indistinta para el caso de que fuese más de un gerente, siendo la duración del cargo por el término de 3 Ejercicios y pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Designación de Cargos:** se designa a los señores Marcelo José Cazón y Viviana Jadilla Reymundo como Gerentes, cuyos datos personales se consignaron en el comienzo de este contrato y se dan por reproducidos en este lugar, quienes actuarán en forma indistinta. Los gerentes fijan su domicilio a los efectos de sus funciones en avenida Uruguay N° 847 de esta ciudad de Salta y prestan la garantía de \$ 10.000, depositando dicha suma en la sede social.

Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00006196

Fechas de publicación: 26/07/2021

Importe: \$ 1,991.45

OP N°: 100086947

ASAMBLEAS COMERCIALES

VIDEO TAR SRL

El Presidente de la gerencia de Video Tar SRL llama a **REUNIÓN DE SOCIOS** para el día **13/08/2021** en el domicilio de la sociedad, Guemes N° 148 de la ciudad de Tartagal a horas 19:30 en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria.

Orden del Día:

El orden del día para la reunión de socios, será de acuerdo a los siguientes puntos:

- A) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de reunión de socios en forma conjunta con los señores gerentes.
- B) Lectura Acta anterior.
- C) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado y Planillas anexas correspondiente al Ejercicio Económico Financiero finalizado el 31 de marzo del 2021 de Video Tar SRL.
- D) Tratamiento de los honorarios de los Gerentes.
- E) Tratamiento de las utilidades del Ejercicio, Su distribución.

TARTAGAL 15 de Junio de 2021.

Pardi Sergio Ricardo, SOCIO GERENTE

Factura de contado: 0011 - 00006199

Fechas de publicación: 23/07/2021, 26/07/2021, 27/07/2021, 28/07/2021, 29/07/2021

Edición N° 21.037
Salta, lunes 26 de julio de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Importe: \$ 3,952.50
OP N°: 100086950



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

UNIÓN SIRIO LIBANESA DE SALTA

La Comisión Directiva de la Unión Sirio-Libanesa de Salta, convoca a sus asociados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, para el día **DOMINGO 22 DE AGOSTO** del corriente año a horas 14:00 primera convocatoria y 15:00 horas segunda convocatoria, en el local de su sede social en Av. San Martín N° 673 de esta ciudad, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Aprobación convocatoria fuera de término estatutario de la Asamblea por normativa vinculada a Covid 19.
- 2) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
- 3) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 4) Lectura y aprobación de la Memoria, Balances Generales, Cuadros de Gastos y Recursos de los Ejercicios Nros. 100 y 101, correspondientes a los períodos 01/07/19 al 30/06/20 y 01/07/20 al 30/06/21, e Informe del Órgano de Fiscalización.
- 5) Renovación total de la Comisión Directiva por dos años de los cargos de: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales titulares, 1°, 3°, y 5°, y por un año los cargos de: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, Vocales titulares, 2° y 4°, Vocales suplentes, 1°, 2° y 3°, Órgano de Fiscalización titular 1°, 2° y 3°, Órgano de Fiscalización suplente 1° y 2°.
- 6) Creación de una Comisión Honoraria que será integrada por los expresidentes de la Institución y que acompañará la gestión de las Comisiones Directivas futuras.

SALTA, 22 de Julio de 2021.

CPN Esteban L. Dagum, PRESIDENTE – Dr. Cristian Chali, VICEPRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00006202

Fechas de publicación: 26/07/2021

Importe: \$ 279.00

OP N°: 100086954

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.036 DE FECHA 23/07/2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. N° ADM 3827/21

PODER JUDICIAL DE SALTA

- Pág. N° 26

OP N° 100086915

Donde Dice:

(Título) ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. N° ADM 3827/21

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS

PODER JUDICIAL DE SALTA

Debe Decir:

(Título) ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. N° ADM 3827/21
DIRECCIÓN DE **ADMINISTRACIÓN** – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

SECCIÓN COMERCIAL
AVISOS COMERCIALES
LOS FLAMENCOS SA – AUMENTO DE CAPITAL

• Pág. 37
OP N° 100086909

Donde Dice:

... **Artículo Cuarto:** Capital Social: el capital social queda fijado en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.00)...

Debe Decir:

... **Artículo Cuarto:** Capital Social: el capital social queda fijado en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000)...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100010576
Fechas de publicación: 26/07/2021
Sin cargo
OP N°: 100086976

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 2.256.990,82
Recaudación del día: 23/07/2021	\$ 12.068,40
Total recaudado a la fecha	\$ 2.269.059,22

Fechas de publicación: 26/07/2021
Sin cargo
OP N°: 100086979

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



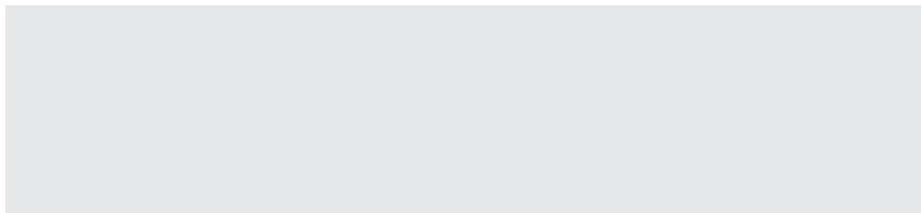
GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional
General Martín Miguel de Güemes”



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar